

REGLAMENTO (CE) N° 2727/95 DE LA COMISIÓN

de 27 de noviembre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3626/82 del Consejo relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) n° 3626/82 del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 558/95 ⁽²⁾ de la Comisión, y, en particular su artículo 4,

En el apéndice III del Anexo A del Reglamento (CEE) n° 3626/82 se insertará el texto siguiente: 82/806=1

• FLORA

MELIACEAE	<i>Swietenia macrophylla</i>	
	+218 #5	Costa Rica

Considerando que se ha modificado el Anexo III del Convenio; que el apéndice III del Anexo A del Reglamento (CEE) n° 3626/82 debería modificarse consecuentemente a fin de incorporar dicha modificación aceptada por los Estados miembros que son partes del mencionado Convenio;

+218 Significa las poblaciones de la especie en el continente americano.

#5 Significa que únicamente las trozas para aserrar, la madera aserrada y las chapa de madera están sujetas a lo dispuesto en la Convención. *

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 1995.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 384 de 31. 12. 1982, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 57 de 15. 3. 1995, p. 1.